



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 09 de noviembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 745-2022-R.- CALLAO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 807-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2022228) del 14 de octubre del 2022, por medio del cual el Vicerrector de Investigación solicita financiamiento para sufragar los gastos de registro, revisión, edición, traducción y corrección de estilo, en la elaboración y participación de artículos científicos.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, la Directiva N° 019-2018-R “DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PUBLICACIONES EN REVISTAS INDIZADAS” de la Universidad Nacional del Callao aprobada con Resolución Rectoral N° 1007-2018-R de fecha 27 de noviembre del 2018 señala y especifica el trámite en las oficinas correspondientes para otorgar el financiamiento a través de los fondos con que cuenta el Vicerrectorado de Investigación.

Que, el Vicerrector de Investigación mediante el oficio del visto, informa que “*este despacho a través de su Dirección General de Investigación logro adquirir un “SERVICIO ESPECIALIZADO EN CAPACITACIÓN PARA REDACCIÓN DE ARTICULOS CIENTIFICOS EN CIENCIAS SOCIALES, INGENIERIA Y CIENCIAS DE LA SALUD”, dicha contratación forma parte de uno de Proyectos aprobados para la Universidad Nacional del Callao dentro del ejercicio fiscal 2022, bajo la Norma Técnica “Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva para el ejercicio*





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

fiscal 2022”. Es en ese sentido que, como resultado de dichas capacitaciones, y sumado a la participación Individual de otros grupos de Investigadores de docentes nombrados, contratados por planilla y COS, se han logrado elaborar artículos científicos de alto nivel para ser publicados en revistas científicas de alto impacto, revistas indexadas a base de datos como scopus, Latindex, WoS, Scielo entre otros”; asimismo informa que “en ese sentido que en esta segunda etapa se ha conseguido la aceptación de un total de 38 Artículos Científicos”; en tal sentido solicita “OTORGAR, financiamiento por el monto total de S/ 109,540.00 (ciento nueve mil y quinientos cuarenta con 00/100 Soles) equivalente a \$ 27,385 dólares americanos con un tipo de cambio estimado de S/ 4.00, a nombre del docente responsable del manejo y rendición del referido financiamiento, el Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para sufragar los gastos de registro, revisión, edición, traducción y corrección de estilo, en la elaboración y participación de treinta y ocho (36) artículos científicos que han sido aprobados para participar en ICALTER 2022, LEIRD 2022 y dos capítulos de libro, a ser publicados en REVISTAS indexadas en base de datos Reconocidas por Concytec”;

Que, al respecto el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 4077-2022-UNAC/OPP del 07 de noviembre del 2022, que “el tipo de cambio estimado es de S/. 4.00, por lo que se da la habilitación por la suma de S/. 52,000.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 010, afectando la ESPECÍFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”. Con la expedición de la respectiva Resolución se efectuará la certificación a través del SIAF-SP”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 1221-2022-OAJ de fecha 09 de noviembre del 2022, en relación a la solicitud de financiamiento para publicación de artículos en BASE DE DATOS SCIELO, LATINDEX Y SCOPUS de diversos docentes; a mérito de la documentación sustentatoria, evaluados los actuados y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7° y el artículo 48° de la Ley N° 30220- “Ley Universitaria”; el Art. 83°, 86°, 90° y 91° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de la “DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PUBLICACIONES EN REVISTAS INDIZADAS” de la Universidad Nacional del Callao aprobada con Resolución Rectoral N° 1007-2018-R de fecha 27 de noviembre del 2018 informa que “enmarcándose el financiamiento peticionado dentro de la normatividad acotada y estando a lo opinado por la Oficina de Planificación y Presupuesto”; por lo que es de opinión que “PROCEDE OTORGAR el financiamiento para los gastos de los eventos de Procceding y Publicación en revistas indexadas a base de datos como Scopus, Gerontology and Geriatric Medicine, entre otros, de acuerdo al porcentaje de participación de los Docentes UNAC, por la suma de S/. 52,000.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 010, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS, JURIDICAS, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planificación, siendo el docente responsable, el Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ”; además opina que procede “DISPONER como responsable del manejo y la rendición del financiamiento para la inscripción de los artículos mencionados se gire a nombre del docente SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ”; asimismo opina que procede “DISPONER que la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS en su momento adjunte el Informe laboral del docente SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ”; y también opina que procede “DISPONER que el docente SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ responsable del manejo y rendición del referido financiamiento presente al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico conforme a la Directiva No 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”.”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con el Oficio N° 807-2022-VRI-VIRTUAL del 14 de octubre del 2022; Oficio N° 4077-2022-UNAC/OPP del 07 de noviembre del 2022; Informe Legal N° 1221-2022-OAJ de fecha 09 de noviembre del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

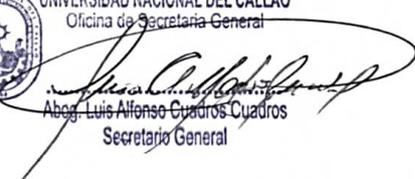
RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/. 52,000.00 (cincuenta y dos mil con 00/100 Soles) a nombre del docente responsable del manejo y rendición del referido financiamiento **Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ**, para sufragar los gastos de registro, revisión, edición, traducción y corrección de estilo en la elaboración y participación de artículos para los eventos de Proceeding y Publicación en revistas indexadas a base de datos como Scopus, Gerontology and Geriatric Medicine, entre otros, de acuerdo al porcentaje de participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “REALIZADO POR PERSONAS JURÍDICAS”, por la suma de S/. 52,000.00 con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, debiendo el docente responsable presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente responsable del financiamiento **Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ** adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente **Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ** en su calidad de responsable del manejo y rendición del referido financiamiento presente al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico conforme a la Directiva No 003- 2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OPP, ORAA, OCI, ORH,
cc. URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes e interesado.